



CEA.3.0-07
16-EC-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ASUNTOS JURIDICOS MEBUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Bucaramanga, 12 de febrero de 2025

Señora

FANNY PÉREZ

fanny1232@gmail.com

Calle 33 # 32 – 82 barrio Mejoras Públicas
Bucaramanga – Santander

Asunto : trámite de respuesta tiquete No. 625760-20250124

Ref: GS-2025-002039-INGER

Es menester resaltar que su queja fue remitida por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Inspección General, realizado el día 31 de enero de 2025; la cual tomó la determinación de remitir a esta oficina asesora.

Teniendo en cuenta lo signado en su escrito, radicado bajo tiquete del asunto; me permito emitir respuesta en los siguientes términos.

(...) “1. Se ejerza control al establecimiento comercial the champán, 2. La policía haga cumplir el horario”, 3. Se verifique documentos para la realización de la actividad comercial. (...)

De manera atenta y respetuosa me permito informar que, por parte del señor Intendente Jefe Norberto Pico Marin comandante de CAI Americas (E), en compañía de los uniformados absctritos al nuevo servicio de Policía Orientado en la Personas y los territorios, vienen adelantando la revision permanente a los establecimientos abiertos publico, ubicados en la jurisdiccion; entre ellos al local comercial The Champán, verificando el cumplimiento del horario permitido para su funcionamiento, no observando hasta el momento el quebrantamiento de dicha medida, de igual forma, se constató la documentación exigida para su funcionamiento, observando que, este cumple con los requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.

MATERIAL FOTOGRAFICO ACTIVIDAD POLICIAL



(...) “4. Que los policías, no permitan horario extendido , fuera del horario permitido por el municipio” (...)

Como se indico en el texto anterior, los funcionarios policiales, vienen realizando la verificacion del horario de funcionamiento del establecimiento comercial The Champán, el cual se ajusta a los permisos otorgados por la administración municipal de Bucaramanga de conformidad con el Decreto 0426 “Por medio del cual se modifica de forma transitoria el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso de numero 50 contenidas en el Decreto 0034 de 2024”

(...) “5. Ya es hora de cerrar el establecimiento de forma preventiva, o definitiva si se cumple con los requisitos” (...)

No es posible acceder a su pretensión, teniendo en cuenta que, la aplicabilidad de la Ley 1801 del 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, solo puede

llevarse a cabo, en cumplimiento los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y no de forma caprichosa o subjetiva como se pretende en el caso de la referencia.

ARTÍCULO 3. Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

- GS-2025-017497-ME-BJG
- **DEBIDO PROCESO:** Adelantar los procesos de conformidad con las normas, garantizando los derechos de representación, defensa y contradicción.
 - **IGUALDAD:** Dar a todos los proponentes el mismo trato.
 - **IMPARCIALIDAD:** Respetar los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto.
 - **BUENA FE:** En la Contratación Estatal, la buena fe se presume.
 - **MORALIDAD:** Actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
 - **PARTICIPACIÓN:** Atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, sobre formulación, ejecución, control y evaluación de la contratación.
 - **COORDINACIÓN:** Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. (Convenios Interadministrativos).
 - **EFICACIA:** Remover de oficio los obstáculos formales para evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en la contratación.
 - **ECONOMÍA:** Optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación.
 - **CELERIDAD:** Impulsar oficiosamente los procesos, e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - **TRANSPARENCIA:** la Contratación estatal debe ser de conocimiento público, por lo tanto, deben estar publicadas todas sus etapas en el SECOP.
 - **RESPONSABILIDAD:** Los servidores públicos asumirán las consecuencias de su actuación administrativa.

Finalmente, sea esta la oportunidad propia para extender nuestro saludo y a su vez reafirmar nuestro compromiso institucional, en coadyuvar de forma efectiva entre el poder, función y actividad de policía, con el objetivo de preservar el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, tal como lo establece el artículo 218 de nuestra constitución Política.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Calle 41 No. 11- 44 Piso 2 - Barrio Garcia Rovira -
Bucaramanga
Teléfono: 6854700 Ext. 21502
mebuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA